

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Septiembre hasta el día de la fecha.

INGRESOS	Presupuesto	Operaciones	Diferencias en más	Diferencias en menos
1 Rentas y censos.....	47.181 65	6.657 29	»	40.474 86
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.614.752 50	783.445 15	»	2.831.307 35
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.194.264 84	31.811 98	»	1.162.452 86
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	1.024.000	185.453 50	»	888.546 50
10 Enajenaciones.....	836 000	»	»	836.000
11 Resultados.....	»	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	7.655 18	7.655 18	»
13 Reintegros.....	»	»	»	»
14 Ampliación.....	»	1.036.100 92	1.036.100 92	»
TOTAL.....	6.216.148 99	2.001.124 02	1.043.756 10	5.258.781 07
PAGOS				
1 Administración provincial.....	281.753 44	64.042 76	»	217.710 68
2 Servicios especiales.....	134.797	31.856 52	»	102.940 48
3 Obras obligatorias.....	187.672 60	20.127 01	»	167.545 49
4 Cargas.....	692.046 86	13.229 76	»	678.816 60
5 Instrucción pública.....	89.874	7.224 66	»	82.649 31
6 Beneficencia.....	3.257.390 18	550.838 67	»	2.706.551 46
7 Corrección pública.....	99.951 65	20.000	»	79.951 65
8 Imprevistos.....	10.000	4.683 27	»	5.316 73
9 Nuevos Establecimientos.....	844.000	136.283 20	»	707.716 80
10 Carreteras.....	527.240	43.568 68	»	483.671 32
11 Obras diversas.....	9.702 60	»	»	9.702 60
12 Otros gastos.....	131.033 28	58.110 16	»	72.923 12
13 Resultados.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	7.655 18	7.655 18	»
15 Ampliación.....	»	1.032.311 27	1.032.311 27	»
Existencia en Caja.....	»	1.989.931 14	»	»
	»	11.192 88	»	»
TOTAL.....	6.215.460 96	2.001.124 02	1.039.966 45	5.265.496 27

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Zona de Colmenar Viejo

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1892 Á 93

La recaudación de contribuciones se verificará en los días que á continuación se expresan:

PUEBLOS	Días
Colmenar Viejo.....	12, 13, 14 y 15 de Noviembre.
Alcobendas.....	23 y 24 de id.
Becerril.....	4 y 5 de id.
Boalo.....	8 y 9 de id.
Chamartín.....	10 y 11 de id.
Chozas de la Sierra.....	13 y 16 de id.
Fuencarral.....	7, 8 y 9 de id.
Guadalix de la Sierra.....	5, 6 y 7 de id.
Hortaleza.....	16 y 17 de id.
Hoyo de Manzanares.....	13 y 14 de id.
Manzanares el Real.....	10 y 11 de id.
Miraflores de la Sierra.....	8, 9 y 10 de id.
Molar (El).....	12, 13 y 14 de id.
Moralzarzal.....	6 y 7 de id.
Navacerrada.....	3 y 4 de id.
Pedrezuela.....	10 y 11 de id.
San Agustín.....	8 y 9 de id.
San Sebastián de los Reyes.....	21 y 22 de id.
Talamanca.....	3 y 4 de id.
Valdepiélagos.....	1.º y 2 de id.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 25 de Octubre de 1892.—El Recaudador, Juan García.

AYUNTAMIENTOS

La Olmeda de la Cebolla

En los días 15 y 16 de Noviembre próximo y horas de las ocho de la mañana á las dos de su tarde, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre de municipales del año económico de 1892 á 1893, en la Sala Consistorial, sita en la plaza de la Constitución.

Se anuncia al público para conocimiento de los terratenientes á quienes interesa.

La Olmeda de la Cebolla 27 de Octubre 1892.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Morata de Tajuña

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal en las sesiones celebradas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Día 7 de Julio.

Abierta la sesión, se aprobó la anterior.

Dada cuenta de una comunicación de la Sra. Presidenta de la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen, y accediendo á su atenta invitación, acordó el Ayuntamiento asistir en Corporación á las fiestas religiosas que habían de tener lugar en los días 15 y 16, disponiendo hacer extensiva la invitación á la Guardia civil del puesto de esta villa y Profesores de primera enseñanza.

Se aprobó la cuenta rendida con fecha 30 de Junio, por el Agente del Ayuntamiento en Madrid, D. José María Fernández, referente á cobros y pagos verificados por el mismo, comisionando al Oficial de Secretaría D. José de Hita, para ultimar dicha cuenta con el referido agente, y percibir el saldo en ella resultante á favor del Ayuntamiento y recoger los justificantes del debe.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Contribuciones de la provincia, reclamando la presentación del reparto de territorial, y se acordó comisionar al Oficial auxiliar de Secretaría D. José de Hita Becerro, para que

sin dilación presente dicho reparto en la citada Administración.

Debiendo procederse á la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año económico de 1892 á 93, se hizo la designación de sesiones que debían servir de base para el nombramiento, acordando anunciarlas al público para oír reclamaciones.

Se acordó formalizar el reparto de 123 pesetas, consignadas como ingreso en el presupuesto del año anterior, por aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas, autorizando para su cobranza al Alguacil José de la Torre Baños.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 16 de Julio.

Se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Excmo. Diputación provincial, aprobando el medio acordado por la Junta municipal, en sesión de 8 de Junio último, para satisfacer la cuota que correspondió á esta villa del repartimiento extraordinario por contingente provincial del año próximo pasado.

Leídos los BOLETINES OFICIALES se levantó la sesión.

Día 23 de Julio.

Abierta la sesión se dió principio con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se confirmó en el cargo de Cobrador de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial y subsidio del actual ejercicio económico á D. Manuel Villechenous, que la desempeñó en el año anterior.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 30 de Julio.

Abierta que fué, se dió principio con la lectura del acta de la última anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse devuelto aprobado por la Administración de Contribuciones de la provincia el repartimiento de contribución territorial del actual ejercicio económico.

Se acordó señalar el día 6 de Agosto inmediato y hora de las diez de la mañana, para proceder en sesión pública al nombramiento por sorteo de asociados para la Junta municipal, anunciándolo previamente en la forma que dispone la ley.

Se dió cuenta y lectura del Real decreto é instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las Cajas del Estado, las Diputaciones y Ayuntamientos, de lo que quedó enterada la Corporación para su cumplimiento.

Se acordó el pago de las obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Julio.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 6 de Agosto.

Abierta que fué, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se procedió al sorteo de asociados para la Junta municipal, según estaba anunciado al público, para la cual resultaron

elegidos los contribuyentes D. Agustín de la Torre Revuelta, D. Marcelino Martínez Miguel, D. Baldomero de las Heras Rodelgo, D. Faustino Valdivieso Frontón, D. Telesforo Corpa Yangües, D. Ambrosio Vellón Ragel, D. Gregorio Galeote Bustos, D. Juan Ramírez Acero, D. Alfonso Villalva Maxipica y D. Encarnación Fuentes Marcos, acordando anunciar inmediatamente al público su resultado.

Se dió cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, participando haber sido nombrado Maestro de esta villa, en virtud de permuta, D. Tobías Jiménez Pérez.

Se acordó fijar anuncio al público llamando pretendientes para las plazas de guardas temporeros de viñas.

Se acordó asimismo fijar edicto al público, recordando á los regantes por el Caz del Taray, la observancia de los turnos y términos que para el mejor aprovechamiento de las aguas bienen establecidos para los riegos.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 13 de Agosto.

Se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se acordó autorizar á D. Emilio Martínez de Velasco para verificar en las Tesorerías respectivas en Madrid, los pagos correspondientes al primer trimestre por consumos, contingente provincial y haberes de primera enseñanza, abonándose su importe por la Depositaria municipal.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por los pretendientes á las plazas de guardas temporeros de viñas, fueron elegidos para desempeñarlas José Bustos García, Hilario Díaz Moreno, Manuel Rolán Cantarero y Santiago Estarás Hernández; acordándose dieran principio al desempeño de sus cargos en el siguiente día, y que al pago del salario de dichos guardas se atendiera con fondos de la Sociedad de Cosecheros, á calidad de reintegro según costumbre.

Se acordó contestar al Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, en cumplimiento de comunicación del mismo, referente á la actual cosecha de cereales y leguminosas, que se consideraba ser la mitad de la del año anterior.

Se dió lectura de una circular de la Dirección general de Contribuciones, en que se dictan algunas aclaraciones relativas á la cobranza del impuesto del 1 por 100, acordando el Ayuntamiento tenerlas presentes para su cumplimiento.

Se señaló el día 20, sábado próximo, para la instalación de la Junta municipal y nombramiento del Farmacéutico titular.

Leídos los BOLETINES OFICIALES se levantó la sesión.

Día 20 de Agosto.

Abierta que fué se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 23 de Agosto.

Se formalizó extendiéndose la correspondiente acta, el contrato con el Farmacéutico titular nombrado D. Eulogio Pérez Hermosilla, acordándose remitir copia de la misma y del título del interesado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la aprobación de su nombramiento, si lo merece.

Día 27 de Agosto.

Se dió principio con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se aprobó en todas sus partes el acta de convenio verificado en el día 9 por los interesados en el aprovechamiento de las aguas sobrantes de las fuentes públicas, por la cual hacen la distribución de las aguas, así como la de la cantidad de 123 pesetas que anualmente tienen que satisfacer para ingreso del presupuesto municipal.

En atención á la precaria situación de los labradores para dar ocupación á la clase jornalera, á consecuencia de las malas cosechas por causa de los fuertes hielos y pedriscos que vienen sucediéndose, se acordó recurrir con atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que del fondo de Calamidades públicas conceda á este pueblo la suma de 3.000 pesetas con objeto de emplearlas en jornales á la clase trabajadora y practicar obras de investigación y conducción de aguas potables á la población.

Se acordó el pago de las obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Agosto.

Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 3 de Septiembre.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se hizo presentación de las cartas de pago que justifican haberse satisfecho por D. Emilio Martínez de Velasco, en las Tesorerías respectivas, lo correspondiente á este pueblo por el primer trimestre de consumos, contingente provincial y haberes de primera enseñanza, acordando pasárselas á Depositaria para que con los oportunos libramientos le fuese abonado su importe.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 17 de Septiembre.

Abierta que fué, se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior, que quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Administrador de Consumos, D. Juan Serrano Corpa, dando conocimiento al Ayuntamiento de que Isabel Sánchez de las Heras, industrial con tienda de comestibles, abierta al público, no había satisfecho lo devengado por los dos meses transcurridos por derechos de consumos, con arreglo á la cantidad por que se concertó con la Administración, prestando ahora no estar conforme con su ajuste.

Enterado el Ayuntamiento, acordó se instruya el oportuno expediente de apremio contra la Isabel Sánchez de las Heras, hasta hacer efectivos sus descubiertos por derechos de consumos.

Se tomó acuerdo á fin de que por don Vicente Roldán, contratista de las obras de conducción de aguas potables y colocación de fuentes en la población, se verifiquen las reparaciones de los desperfectos observados tanto en las fuentes como en sus respectivas cañerías.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 24 de Septiembre.

Se dió principio con la lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de los resúmenes presentados

por el Administrador de Consumos don Juan Serrano Corpa, referentes á lo recaudado por derechos de consumos y sus recargos durante los meses de Julio y Agosto últimos, cuyo importe ingresó en la Depositaria municipal.

Se acordó el pago de las obligaciones del presupuesto correspondiente al mes de Septiembre

Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

Día 20 de Agosto.

Se instaló la nueva Junta municipal nombrada para el año económico de 1892-93.

Se procedió al nombramiento del Farmacéutico titular, para ocupar la plaza de nueva creación, resultando elegido el Licenciado en Farmacia D. Eulogio Pérez Hermosilla, acordándose acto seguido las bases á que ha de sujetarse el contrato con el mismo.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El anterior extracto se halla conforme con las actas originales de las sesiones.

Morata de Tajuña 7 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Fructuoso Martínez de Velasco.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Martínez.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Morata de Tajuña 22 de Octubre de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Martínez.

Torrejón de Ardoz.

La cobranza del recargo sobre la contribución territorial de esta villa correspondiente al segundo trimestre del corriente ejercicio económico, tendrá lugar en los días 18 y 19 del próximo mes de Noviembre, de nueve de sus mañanas á una de sus tardes en la Secretaría del Ayuntamiento.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes vecinos y forasteros á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio con los recargos y gastos que lleva consigo el procedimiento, conforme á la instrucción.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Corte, Alcalá de Henares, San Fernando, Canellejas, Torres, Ajalvir y Daganzo den la mayor publicidad posible al BOLETIN en que se inserte este anuncio.

Torrejón de Ardoz 26 de Octubre de 1892.—El Recaudador, Ildefonso Alonso.

Torreledones

Siendo de absoluta necesidad la formación de un amillaramiento, refundición del que hoy rige y sus apéndices, se hace saber á todos los propietarios y ganaderos en este distrito, presenten durante los quince primeros días del mes de Noviembre próximo, declaraciones juradas de los bienes que posean y tengan amillarados, para que una vez comprobados con sus antecedentes se inscriban en el documento refundido.

Para facilitar los trabajos de la Junta pericial, se ruega acompañen á las declaraciones los títulos de adquisición y los que por ser esta remota ó por otras causas no pudieren acompañarlos, cuiden de fijar en ellas la fecha y persona de quien los hubieron.

Se encarece á los propietarios cuiden no confundir los bienes ya amillarados á su nombre con los que no lo estén; pues el amillaramiento refundido alcanzará hasta el apéndice de 1892-93, y las altas y bajas ocurridas después de éste, así como los bienes que no estuvieren amillarados por ocultaciones ó resultado de comprobaciones periciales, serán objeto del que ha de formarse para el año económico próximo de 1893 á 94.

Torrelodones Octubre 26 de 1892.—
El Alcalde, Sabas Urosa.

Burgos

Feria de San Martín, 1892.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida

Feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes:

PREMIOS

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acre-

ditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendiéndose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartaguias expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, José Río y Gil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la primera de lo civil de la misma, y en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia núm. 132.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Octubre de 1892. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación, por el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, por su propio derecho, Doña Fermina Gil y Solano, de esta vecindad, soltera, dedicada á sus labores, mayor de edad, representada por el Procurador don Lucio Alvarez y Rodríguez, y defendida por el Letrado D. Luis G. de la Higuera; y de otra, como demandados, Doña Emilia Villacampa, declarada en rebeldía, y en virtud de lo cual se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y también ha sido parte la representación del Estado, sobre defensa por pobre de la primera.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas á la parte

apelante la sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á conceder á Doña Fermina Gil y Solano el beneficio de pobreza que ha solicitado, condenándala en las costas de este incidente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN y Diario oficial de Avisos de esta capital, por la rebeldía de Doña Emilia Villacampa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Peray.—Francisco Rondán.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Rondán, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia, estando la misma celebrando la pública en el día de hoy, de que certifico. Madrid 5 de Octubre de 1892.—Ante mí, L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Madrid á 18 de Octubre de 1892.—Eduardo Domínguez y Mencía.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Tomás Bello Lirio, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Septiembre, señalando el día 28 de Noviembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Esteban Núñez, que habitaba Cruz, 37 y 39 segundo, ó Carmen, 3, tienda, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Ciríaco Calderón y Martínez y otro, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Septiembre, señalando el día 30 de Noviembre, y hora de las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Bernardo Plaza, que habitaba Ave María, núm. 44, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel García y Rubio, por hurto, y en la que es parte el Minis-

terio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 14 de Septiembre, señalando el día 19 de Enero próximo, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Rubio, Rufina Monedo y Francisca Sobano, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 18 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Juez de instrucción permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Raimunda Aceves, vecina de esta Corte y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación se presente en este Juzgado de instrucción (Factor, 3, 1.º izquierda), con el fin de recibir la declaración en causa que instruyo por detención arbitraria contra el guardia civil de caballería Florencio Vélez Cuervo Arango; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 23 de Octubre de 1892.—V.º B.º—San Martín.—El Secretario, Julio Díaz.

LEGANES

D. Domingo Sasiain Martínez, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Wad-Rás, núm. 53, y Juez instructor del mismo.

Por el presente segundo edicto cita, llama y emplaza á José García y García, sargento que fué del regimiento lanceros de Villaviciosa, sexto de caballería, hoy en segunda reserva y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid comparezca en este Juzgado militar, situado en la sala de declaraciones del cuartel que ocupa el expresado regimiento en este cantón, con el fin de recibirle declaración en expediente que instruyo, según acuerdo en diligencia de este día.

Dado en Leganés á los 20 días del mes de Octubre de 1892.—Domingo Sasiain Martínez.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á Nemesio San José Expósito, alias *El Loco*, soltero, de veintitrés años, natural y vecino de esta Corte, de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, color sano, con una cicatriz al lado derecho del cuello,

y á Luis de Blas y Plaza, de catorce años, hijo de Felipa y de Hilaria, soltero, albano, natural de Guadalajara, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño y color moreno, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez encargo á todas las Autoridades y Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, me los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes ó los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1892. — Balbino Martín. — El actuario, Agapito Gil Manrique.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye por ante el infrascripto actuario en averiguación del autor del hurto de una chaqueta, se cita por el presente, á Melchor Vázquez Alvarez, natural de Galdo, provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, soltero, panadero, que tuvo su domicilio en la calle de Juan Duque, núm. 13, á fin de que en el término de quinto día se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, con objeto de practicar una diligencia acordada en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 Octubre de 1892. — V.º B.º — Mariano Fonseca. — El actuario, Victoriano Moreno.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada ante mí el infrascripto en el sumario que se instruye por hurto de una chaqueta, se cita y llama por el presente á José García Ameiro, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Menasalva, provincia de Toledo, que manifestó habitar en la plaza de las Salesas, núm. 11, portería, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de quinto día se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre 1892. — V.º B.º — Mariano Fonseca. — El actuario, Victoriano Moreno.

LATINA

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez, en el sumario que se instruye sobre hurto contra Juan San José Expósito, natural de la casa Inelusa de Valladolid, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y dos años de edad, soltero, zapatero, que habitaba en la calle del Amparo, núm. 62, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para

que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del citado Juzgado, sita en la planta principal del edificio de los mismos, con el fin de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del Juan San José Expósito, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, y usa bigote y barba castaña.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1892. — José Aguilera Meléndez. — El Escribano, Severiano de Diego.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo á Doña Gertrudis Fernández, calle Ancha de San Bernardo, 94, principal, se cita á Valentín García y García y Agustina Villalobos, que han habitado calle del Acuerdo, 13 y 20, para que comparezcan en su sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar declaración sobre el hecho; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 10 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Octubre de 1892. — El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Maldonado, natural de Granada, de veintiocho ó veintinueve años de edad, siendo sus señas personales estatura regular, moreno, con una cicatriz por quemadura en la parte izquierda de la barbilla, y viste blusa azul, sombrero negro y pantalón de paño claro, el cual hasta el 11 de Septiembre último ha vivido maritalmente con María Dolores Rodríguez López, en Madrid barrio de las Injurias, patio de la Redonda, núm. 2, desde cuya fecha se ignora su domicilio ó paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre lesiones graves á dicha María; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo excito el acto de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes, puesto que por auto de hoy he decretado su prisión.

Dado en Getafe á 21 de Octubre de 1892. — Miguel de Entrambasaguas. — Por su mandado, Maximiano Díaz.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que han sido vecinos de Tetuán, anejo de Chamartín de la Rosa, partido de Colmenar Viejo, y cuyo actual paradero se ignora, Vicente y Segundo Bautista, Ramón Arias y Manuel Álvarez, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de prestar declaración en causa que instruyo contra Julián Olalla Rodríguez y otros por hurto de caza; haciéndose constar que el Manuel Alvarez ha vivido en Madrid, calle de Lugo, frente á la casa de D. Vicente Vigueón; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial 21 de Octubre de 1892. — Restituto Estirado. — El Escribano, Gonzalo Moreno.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Justa Moreno García, de cuarenta años, viuda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre 1892. — V.º B.º — G. Regueral. — El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 20 de Enero de 1892. D. Isidoro Garcés Muñoz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Marzo de 1891, sobre reposición de su empleo de Escribiente quinto agregado á dicho Ministerio, procedente del suprimido Consejo de premios.

En 1.º de Abril de 1892. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Enero de 1892, sobre suministro gratuito del agua del Canal de Isabel II, que necesita el empresario de los kioscos-retretes.

En 16 de Septiembre de 1892. D. Enrique Sastre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 19 de Junio de 1892, sobre admisión y liquidación del servicio de suministro de dos vapores remolcadores para el puerto de Manila.

En 19 de Septiembre de 1892. Doña Faustina Cuadrado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1892, sobre derecho á pensión, como viuda de D. Nemesio Gar-

cia, Sobrestante que fué de Obras públicas.

En 19 de Septiembre de 1892. D. Enrique Enciso de la Joya contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Septiembre de 1892, sobre concesión del empleo personal de Auditor general de Ejército y abono de diferencia de sueldos y gratificaciones.

En 21 de Septiembre de 1892. Don Francisco del Valle Atilas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 14 de Junio de 1892, sobre nombramiento de Catedrático de Agricultura de San Juan de Puerto Rico.

En 22 de Septiembre de 1892. Doña Carolina Champina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Febrero de 1892, sobre derecho á pensión como viuda de D. Eduardo Gutiérrez, Administrador que fué de Correos de Huelva.

En 23 de Septiembre de 1892. D. Enrique Lamartinier contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Septiembre de 1892, sobre liberación de un depósito.

En 23 de Septiembre de 1892. Doña Concepción Loreto Mora contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Junio de 1892, sobre mejora de pensión como huérfana de D. Ramón Lorente, Coronel de infantería y Oficial tercero que fué de dicho Ministerio.

En 27 de Septiembre de 1892. D. Ramón Pellico, albacea de Doña Elena Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1892, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales.

En 30 de Septiembre de 1892. D. Pablo del Alamo y Portero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1892, sobre adjudicación del impuesto de consumos de Lorca (Murcia).

En 10 de Octubre de 1892. Doña Luisa Serre Larat contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Julio de 1892, sobre aplazamiento del pago de Derechos reales de ciertos créditos dudosos que le fueron adjudicados en la testamentaria de D. José Garay.

En 11 de Abril de 1892. La Compañía Arrendataria de Tabacos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Enero de 1892, sobre admisión como data en las liquidaciones de dos partidas que representan el seguro de incendios de primeras materias y labores de amortización de edificios y máquinas.

En 10 Octubre de 1892. La Compañía de los ferrocarriles del Norte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Junio de 1892, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Irún, de una partida de material de construcción con destino á puentes.

En 10 de Octubre de 1892. D. Santos Alfaro contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Julio de 1892, por el que se le nombra en comisión Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, con el sueldo de 10.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Octubre de 1892. — El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.